

N. 40.

Por declaraz. y hizo Juan de Figueroa Ante el Ly.º Don Juan
 de Cardona Comis.º de P.º of.º en la qual de q.º de la birreyna en once
 de Mayo de año de 1645 Parese declar. de una residente
 p.º de ad. de. de la escritura que otorgaron el dho. ju.º de Figueroa
 y Bar. me Lebe ante ju.º Lopez de acuña el 17 de octubre del
 año de 28. en f.º de f.º. Arce de la paz de Recor.º que fue
 P.º de of.º. Y que aya pagado en el 120004 p.º que aya de
 saltar de Alcaraz en la d.º de mayora quantia que tuvo con
 Gonzalo de balcaraz su compañero Recor.º que fue p.º de of.º.
 de quetoma cartas de pago — Luego que desina dho. goberna
 del dho. Juan de Figueroa y de sus vienes los dho. residentes p.º
 que p.º de dho. d.º de 2a deue alor y d.º de dho. f.º Arce apre
 miando de y procediendo contra el hasta que exiña ante el la
 cartas de pago originales que tuviere de haver pagado en este
 f.º de of.º Los dho. 120004 p.º de la d.º de la d.º de la d.º de la d.º
 En la dho. subdeclaraz. y en virtud de las Proximas contra qua
 de quina personas que vbiere dado las dho. cartas de pago a
 den d.º de suficiente deauer remitiendo a dho. of.º Los dho. p.º
 y no la dando, les apremiara allos hasta que confecto recobren
 Los dho. p.º remitiendo los con los autos originales a quien parados
 se le da Poder y Comis.º bastante en forma la que de dho. se le
 quiere guardar nro. Sr. Lima y Herens 30 de 1649 —

Alfonso Andres
 de angustan

Alfonso de Beranlast
 de Figueroa

Don Man. del San.º de la f.º de la f.º

Ante de miquez
 de alcaraz

50 - 50
 6 16
 20 9
 4 3

Comis.º de Caylloma

A

2

En el Pueblo de Cañonoma en cinco de agosto de
mily seiscientos y cinquenta años. El L^{do} Juan M^{te} Flores
Comisario del santo Of^o. En esta p^{ta} de Colla^g. asienta Don
minas de Cañonoma = Dixo q^{ue} sum. Reciuo carta Comiss.
delos M^{tes} Of^{es}, y Enq^{ue} de apostolicos de los Reynos
de la Nueva por cabeca de los autos Enq^{ue} le mandan
Cobre de p^{ro}. de Figueroa dueño de minas Enq^{ue} en
este asiento seiscientos p^{ro}. de los q^{ue} D^o. que p^{ro} de la
q^{ue} hizo ante el L^{do}. Donp^{ro} de cordona pareceder a los
Vinos de San Arce de la p^{ar}te de consiliado. Porq^{ue}
no se le permitio la thade de la racion otanto de ella m^otro
ningun instrumento por donde pueda conbenir Enq^{ue} en
a la parte. y para que en todo se C^osecute la thacasa
Comiss. = mando q^{ue} el thoj^{ro} de Figueroa parezca
conjurando a la res^{ta} de la racion que ha de la thade
claraign ante el L^{do} Liz^{do}. Donp^{ro} de cordona de la comiss.
del 7^o Of^o. de la comiss. de castro p^{ro} una C^overdendor del 7^o
thos seiscientos p^{ro}. a los Vinos del L^{do} Juan Arce de la p^{ar}te
de la misma se le notifiq^{ue} que que dentro de trece dia C^oda
antesum. las cartas de pago q^{ue} tubiere de aver pagado a los
mily quatro p^{ro}. de la justam^{to}. de quenta que tubo con
goncalo de Calcazar y thoj^{ro} Juan Arce comp^{to}. de que se fultio
thos pagar. con aperecimiento. y pasado por beera sum.
Lo que conbenga. y lo firmo.

Juan Martin Flores

En el
de Vergara
del 7^o Of^o

[illegible]

no le mataran en la qual de do. las dhas cartas
del pago con otros muchos papeles. En unescritorio que
quando boluio a fuecassa. alcabo de siete años. Ra
falta de ella. no hallado dhas papeles ni
otras muchas cosas. Que asi no queda en la copia
de las cartas del pago de lepiden. Aquellos de la ver
dad so fargo del juramto de p. En se forma de
Ratificae de heredo de cinquenta años. Por como me
nos. glo como con el dho. Comis.

franc. Martinz Flores

Juan de Vazquez
Crem

W de Vergara
n delo

Vi taeta de la accion por el dho. Comis. Mando
que los autos originales se remitan al dho. tribunal para
que visto por el... manden lo que en sentido de lo fmo.
franc. Martinz Flores

W de Vergara
n delo